



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

02353-2017-U
NAVAJAS

Modificación ordenanza fiscal tasa piscina e instalaciones deportivas municipales.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navajas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por la utilización de la piscina e instalaciones deportivas análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"1.- Modificar el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio público por la utilización de la Piscina e Instalaciones deportivas municipales, redactándolo en los siguientes términos:

Art. 3º.- Cuantía:

1.- La cuantía de los precios públicos reguladas en esta Base será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los servicios o actividad que a continuación se indican:

1.1.- Epígrafe 1º. Tarifa de Abonos y Entradas Piscinas Municipales.

PISCINAS	Laborables	Festivos
Individual mayores (a partir de 14 años)	2,00.-euros	2,50.-euros
Individual menores (de 4 a 13 años)	1,60.-euros	1,75.-euros
Abono 30 baños. Mayores	45,00.-euros	45,00.-euros
Abono 30 baños. Menores	30,00.-euros	30,00.-euros

1.2.- Epígrafe 2º. Tarifa de Entrada Frontones Municipales.

FRONTONES	Pequeño	Grande
Por la utilización de los frontones, por cada hora o fracción	5,00.-euros	7,00.-euros
Suplemento por iluminación	-----	2,00.-euros

1.3.- Epígrafe 3º. Tarifa de utilización Pista de Tenis.

PISTA DE TENIS	Precio
Por la utilización de la pista de tenis, por cada hora o fracción	5,00.-euros

1.4.- Epígrafe 3º. Tarifa de utilización Polideportivo y pistas de Pádel.

POLIDEPORTIVO Y PISTAS DE PADEL	Precio
Futbito, Baloncesto, Balonmano, por cada hora o fracción	20,00.-euros
Tenis, por cada hora o fracción	10,00.-euros
Pista de Pádel, por cada hora o fracción	7,00.-euros
Suplemento por iluminación pista de pádel	2,00.-euros

2.- Una vez aprobada la modificación de la Ordenanza, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar dicho acuerdo en la página de la web municipal, tablón de anuncios y en BOP de Castellón, por un periodo mínimo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Navajas, a 16 de mayo de 2017.

Alcaldía-Presidencia, Patricia PLANTADO NAVARRO.
(Documento firmado electrónicamente).